

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR Núm. 158

El Sr. Alcalde de Alar del Rey me comunica que el vecino de indicado pueblo don Joaquín Bonilla Ragel, tiene recogida en su casa desde este verano y a disposición de quien acredite ser su dueño, una perra de caza, raza perdiguera, pelo blanco y negro.

Lo que se publica para conocimiento de quien pueda acreditar su propiedad y pase a recogerla.

Palencia 17 de Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

2434 *Francisco Abella Martín*

#### CIRCULAR Núm. 159

El Sr. Alcalde de Pomar de Valdivia me comunica haberse presentado la vecina de Respenda de Aguilar, pueblo anejo a indicado Ayuntamiento, manifestando que el día 11 del corriente, en la feria de Aguilar de Campó, se la extravió una vaca, cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro, edad ocho años, abocada a parir y que tiene por nombre Mora.

Lo que hago público para que el que tenga conocimiento de su paradero, lo comunique a citado Alcalde y éste a su dueña.

Palencia 17 de Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

2560 *Francisco Abella Martín*

#### CIRCULAR Núm. 160

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa ovina en el término municipal de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Septiembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

2574 *Francisco Abella Martín*

#### CIRCULAR Núm. 161

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Agalaxia Contagiosa ovina en el término municipal de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

2575 *Francisco Abella Martín*

### Diputación Provincial de Palencia

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión ordinaria del día 12 de Septiembre de 1950.*

Presidente don Buenaventura Benito. Asisten los señores Diputados don Miguel López-Negrete; don Ramón Gutiérrez Santoyo; don Francisco Gutiérrez García; don Luis Fernández-Lomana; don Julio Díez García; don Eusebio Salvador Merino; don Antonio Font de Bedoya y don Enrique González Royuela; el Interventor de Fondos señor Prieto Sáez y el Secretario General que suscribe. Excusaron su asistencia los Diputados señores Monge Llorente y Fernández Nieto.

Correspondencia y disposiciones oficiales.—Quedar enterada de carta del Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, recabando adhesión al proyecto de homenaje al Banco de Crédito Local de España, en ocasión de su XXV aniversario.

Instancia de la Caja de Ahorros.—A informe de la Sección de Hacienda, previo estudio de los Estatutos de la Caja, la ins-

tancia del Director de dicha Institución, en súplica de que la Diputación Provincial acuerde prestar apoyo a la misma.

Jubilación de don Cipriano Calvo.—Jubilación por edad al citado Jefe de Negociado, haciendo constar el sentimiento de la Corporación y su agradecimiento por los servicios prestados, fijándole como haber pasivo la cantidad de 14.080 pesetas que reglamentariamente le corresponden y que, en tanto se provea la vacante, continúe el señor Calvo desempeñando, con carácter de interino, el Negociado de Beneficencia, abonándole, en concepto de gratificación, la diferencia entre los haberes de jubilado y los que disfrutaba en activo por todos conceptos. La jubilación tendrá efectos desde el día 16 del presente mes.

Excedencia de doña Teresa Herrero.—Ratificar el decreto de la Presidencia, fecha 4 de Septiembre, por el que se concedió a dicha funcionaria la excedencia voluntaria, con efectos de aquella misma fecha y que la vacante producida se ofrezca al Oficial Administrativo don Angel Caballero León, que tiene solicitado el reingreso al servicio activo, requiriéndole para que se posea del cargo en el plazo reglamentario.

Reingreso al servicio activo.—Ratificar los decretos de la Presidencia, fechas 18 y 30 de Agosto, por los que se acordó el reingreso de los Auxiliares don José García Martínez y don Eusebio Polo Villán, después de cumplidos su servicio militar.

Instancia de don Firmo Antonio Andrés.—Comunicar a dicho señor que no ha lugar a resolver sobre su petición, hasta tanto se acuerde sobre el concurso para proveer los servicios de barbería de la Beneficencia y Hospital.

Contrato de asistencia de militares en el Hospital Provincial.—Autorizar a la Presidencia para la firma del contrato, estable-

ciendo en el mismo que el suministro de medicamentos se hará única y exclusivamente dentro de los límites del petitorio de la Farmacia Militar, ya que el suministro de farmacia resulta en todo caso muy oneroso a los intereses provinciales y que se accede únicamente por atención al Ejército.

Contrato con el Patronato del Seguro Militar de Enfermedad.—Quedar enterada de las gestiones de la Presidencia para la formalización de dicho contrato, ratificando dichas gestiones y autorizando al señor Presidente para la firma del contrato en las condiciones anteriormente acordadas.

Aumento del costo de estancias en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis.—Pasa a estudio de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

Instancia de «Vasco-Cántabra».—Pasa a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras la instancia de dicha Sociedad, en que interesa se declare de interés general la construcción de un grupo de viviendas para obreros de las minas de Areños, delegando en la Sección de Gobierno la declaración de interés general, si los informes fueran favorables.

Vivero de Magaz.—Aprobar en todas sus partes la moción de la Presidencia, proponiendo el arrendamiento de los terrenos del Ayuntamiento de Magaz destinado a Vivero, con la compensación de plantar 500 árboles anualmente para el expresado Municipio y demás condiciones que en dicha moción se expresan.

Requerir nuevamente al Director de Viveros para que en el plazo de ocho días justifique los extremos interesados por la Presidencia, en cuanto a las anomalías ocurridas en el Vivero de Magaz.

Concurso de adquisición de Centrifuga y Lejadora.—Adjudicar definitivamente el concurso anunciado a la Casa «Metzger,



S. A.» en el precio de 50.910 pesetas y demás condiciones ofrecidas, siempre que tales aparatos tengan la capacidad exigida en el pliego de condiciones, de 250 plazas, debiendo requerirse al adjudicatario para la constitución de la fianza, pago de impuestos y gastos de formalización del oportuno contrato.

Cuentas y Certificaciones.—Aprobar las correspondientes a obras ejecutadas durante el pasado mes de Agosto, por un importe total de 221.019'69 pesetas.

Cesión de Contrato.—Autorizar la cesión de todos los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación definitiva de las obras de construcción de la Sección 1.ª del camino vecinal de Valdecañas a la estación de Torquemada, de don Fernando Tarazona López, a don Vicente Niño González, a quien se extenderá el oportuno contrato, siendo de la exclusiva cuenta de los solicitantes, los impuestos que pueda devengar esta cesión.

Revisión de precios.—Que se tramiten los oportunos expedientes de revisión de precios, por la Dirección de Vías y Obras, en las solicitadas por don Paulino Rabanal; don Félix Sánchez Mateos y don José Sánchez Mateos, por el alza experimentada en el costo del transporte y mano de obra.

Instancia de don Constantino García Iglesias.—Comunicar al solicitante que no es de la competencia provincial, por tratarse de una pista militar la autorización que interesa para suprimir un trozo de pista en la finca de su propiedad, en el término de Pomar de Valdivia.

Petición del Ayuntamiento de Amusquillo.—Aprobar el informe de la Dirección de Vías y Obras sobre reparación urgente de los Kms. 7 al 11 del camino de Alba de Cerrato a dicho pueblo, siempre que los citados kilómetros correspondan a esta provincia, pues, en otro caso, deberán repararse por la Diputación de Valladolid.

Relación de cuentas.—Aprobar la número 31, comprensiva de 66 facturas, por un importe total de 136.499'92 pesetas.

Libramiento «A Justificar».—Aprobar la justificación del libramiento número 940 del Regente de la Imprenta, por la cantidad de 100 pesetas para gastos menores.

Plus de cargas familiares.—Aprobar la nómina del referido Plus, mes de Septiembre, personal eventual del Hospital, por 1.398'33 pesetas.

Cuadro de Amortización.—Aprobar el que remite el Banco de Crédito Local de España, de la deuda consolidada en 30 de Junio último, resultante del préstamo de 6.741.950'04 pesetas del presupuesto extraordinario «Obras y servicios provinciales», cuya anualidad asciende a pesetas 327.389'40 que se abonarán trimestralmente a partir de 30 del actual.

Suplemento de Crédito.—Aprobar en principio suplemento de diversos créditos en el Presupuesto ordinario, por un importe total de 197.600 pesetas, con cargo al sobrante en la liquidación del Presupuesto de 1949 y a otras partidas del Presupuesto vigente, que se reducen por transferencia, y que se tramite reglamentariamente.

Devolución de fianzas.—Cancelar y devolver el depósito constituido por el ex-Recaudador de la zona de Palencia don Fabián Martínez Miguel y devolver la fianza al también ex-Recaudador de la misma zona don José María Hortelano Varona, ya que de las certificaciones, resulta no están afectos de ninguna posible responsabilidad.

Pésame.—Hacer constar en Acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del padre del Diputado don Agustín Monge Llorente, a quien se transmitirá el pésame.

El Secretario, *V. Lozoya*.—  
V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

El día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, y en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se venderá en pública subasta 17 lápices de labios; 2 planchas de plexiglás; 8 piezas de tela de plexiglás; 12,400 kilos de plexiglás en plancha; un aparato de radio marca «Philco-Tropic»; 12 pares de medias Nilón; 36 metros de tripas secas; 87 carretes de hilo de coser; 9 kilos de pimienta en grano y 11 plumas estilográficas marca «Parker», cuyas mercancías, de procedencia extranjera, fueron aprehendidas y dieron lugar a los expedientes números 5, 8, 43, 47 y 48 de 1949 y 26 y 38 de 1950.

Los géneros, así como las condiciones de la subasta pueden examinarse en la Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación, to-

dos los días laborables desde las doce a las trece horas.

Palencia 13 de Noviembre de 1950.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda - Presidente, *Manuel Andrés Fernández*.—El Secretario de Juntas, *Ramón Camino Isasmendi*. 2594

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas Distrito Minero de Palencia

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo en esta provincia de Palencia el día 28 de Noviembre de 1950, por el personal facultativo de este Distrito, en el permiso de investigación cuyo número, nombre, hectáreas, mineral solicitado, peticionario y término municipal, se indican a continuación:

2.808; Santa Bárbara; 120; hulla; don Graciano Villafria Pampliega; Salinas de Pisuegra.

Minas colindantes y próximas: ninguna

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 14 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 2591

#### JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Palencia.

Visto lo actuado en este expediente:

Resultando: 1.º Que con fecha 4 de Noviembre de 1949, fué autorizado por V. E. el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la general de distribución entre Cervera de Pisuerga y San Salvador de Cantamuda, termina en un centro de transformación instalado en el permiso de investigación «Ampliación a «Pedrito», número 2.785, del término municipal de San Salvador de Cantamuda.

2.º Que una vez realizada la instalación fué visitada por esta Jefatura a los efectos de su reconocimiento y propuesta de autorización de su puesta en servicio.

3.º Que el informe emitido como resultado de esta inspección, se expone que procede conceder tal autorización.

Considerando. 1.º Que han sido observadas en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias.

2.º Que la línea establecida se destina exclusivamente al servicio de la explotación minera de referencia.

Esta Jefatura estima deber proponer a V. E. el otorgamiento de la autorización para la puesta en servicio de la línea de energía eléctrica tendida por «Antracitas de San Salvador, S. L.» con destino al servicio del permiso de investigación «Ampliación a Pedrito», número 2.785, del término municipal de San Salvador de Cantamuda, debiendo ser observadas en dicho servicio las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

Segunda. No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, sin el previo permiso de esta Jefatura.

Tercera. La inspección y vigilancia de la instalación quedarán en todo momento sometidas a la Jefatura de Minas, conforme se dispone en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de Agosto de 1934.

Cuarta. El interesado solicitará del organismo competente la prestación del suministro de energía eléctrica.

Palencia 2 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 2593

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Mercancías entre Valladolid y Bilbao, por Palencia y Burgos, por don Eusebio de Francisco Casado vecino de Valladolid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en



que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Dueñas, Baños, Villamuriel, Palencia, Magaz, Villamediana, Torquemada, Herrera de Valdecañas, Quintana del Puente, Cordovilla, Revilla de Vallejera y Villodrigo y al Sindicato Provincial de Transportes.»

Palencia 11 Noviembre de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., *Rodolfo Pérez de Guzmán*. 2392

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### *Negociado de Concesiones*

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con su decreto marginal fecha 9 de los corrientes me remite Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 31 de Octubre próximo pasado que dice como sigue.

Visto el expediente incoado por «Unión Española de Explosivos, S. A.», para aprovechar aguas del río Carrión, en término de Guardo (Palencia), con destino a usos industriales.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia sólo se presentó el de la Sociedad peticionaria, al que acompaña los documentos reglamentarios y entre ellos la carta de pago correspondiente al depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, presupuesto que posteriormente fué ampliado en virtud de los nuevos antecedentes que se pidieron sobre el particular a la Sociedad.

Resultando que durante la información pública reglamentaria se han presentado escritos de reclamación, fundados en los perjuicios que temen los reclamantes se les origine en los aprovechamientos que usufructúan con destino a riegos y producción de fuerza motriz. Dada vista de estos escritos a la Entidad peticionaria, ésta contestó en el sentido que estimó pertinente en defen-

sa de las obras que proyectaba.

Resultando que el Servicio informa que este aprovechamiento no es incompatible en cuanto se relaciona con las obras comprendidas en los planes del Estado, pero que deben imponérsele ciertas prescripciones relativas a la sumisión del régimen de caudales que se establezca en los embalses construídos o que posteriormente puedan serlo; al abono de un canon con motivo de las obras del Pantano de Camporredondo y otro en cuanto se relaciona con nuevos embalses que puedan ser construídos por el Estado, condiciones que fueron aceptadas por la Sociedad interesada.

Resultando que posteriormente se abrió nueva información pública en cuanto al extremo de solicitar la declaración de utilidad pública, durante la cual fué presentada una reclamación.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y formula el condicionado oportuno, teniendo en cuenta que las reclamaciones presentadas no pueden ser tomadas en consideración desde el momento que ninguno de los reclamantes tiene inscrito su aprovechamiento, y por lo que se refiere a la indemnización de fincas ésto es cuestión del expediente de expropiación forzosa.

Resultando que la Abogacía del Estado también es de opinión que los escritos de oposición formulados no pueden ser obstáculo al otorgamientos de la concesión que se pretende, y por otra parte ésta siempre se otorga con la prescripción general de sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Resultando que el Ingeniero Director de la Confederación del Duero, eleva el expediente para resolución, con propuesta también favorable.

Resultando que en 3 de Mayo de 1945 se interesó informe de la Sección de Explotación acerca de la aportación con que la Sociedad peticionaria debe coadyuvar a los gastos de construcción por el Estado del Pantano de Camporredondo. Dicha Sección informa sobre el particular y detalla el canon que a su juicio debe ser impuesto.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia y que los escritos de oposición habidos no pueden ser base suficiente para impedir la realización de las obras del proyecto de que se trata, desde el momento que los aprovecha-

mientos de los reclamantes tienen el carácter de abusivos por no haberse cumplido el trámite reglamentario de inscripción de los mismos en los Libros-Registros de aguas públicas, y por ello los derechos que pueden invocar deben hacerlo en la vía civil. Por otra parte, toda concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y en consecuencia los aprovechamientos existentes que tengan reconocidos sus derechos legalmente tienen que ser respetados o expropiados si para ello se reúnen las condiciones reglamentarias.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando que en cuanto a la imposición del canon, en cuestión ya prejuzgada en otros expedientes análogos, principalmente, en este mismo río aguas abajo del que se proyecta, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, en el sentido de no ser preciso otorgar la concesión, fijar en las cláusulas de la misma el canon de regulación a pagar consecuencia de las ventajas que se consigna con los Pantanos de Camporredondo y Compuerto, bastando consignar la obligación que tendrá el concesionario de abonar los que se le fijen cuando de un modo general se cobre a los beneficiados con estas regulaciones.

Este Ministerio, por O. M. de 24 de Septiembre de 1950, aprobada en Consejo de Sres. Ministros de 3 de Octubre del mismo año, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Unión Española de Explosivos, S. A., para aprovechar aguas del río Carrión, en término de Guardo (Palencia), con destino a usos industriales.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don René Petit de Ory, con fecha de Noviembre de 1943. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar es de diecisiete mil (17.000) litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza.

La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.<sup>a</sup> El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 57'50 metros, contados desde la coronación de la presa a su desagüe en el río Carrión. La coronación de la presa, referida a la cabeza del carril de aguas abajo en el puente sobre el Carrión del ferrocarril de La Robla, quedará 5'43 metros por debajo de dicha cabeza.

5.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

6.<sup>a</sup> Las obras se empenzarán en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *B. O. del Estado*, y deberán quedar terminadas a los cuatro (4) años a partir de la misma fecha.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para protección a la Industria Nacional. Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades legales.

9.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las reenumeraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.



10. El concesionario se someterá al régimen de caudales que se establezca en los embalses construídos o que en lo sucesivo pueda construir el Estado aguas arriba y no tendrá derecho, por tanto, a reclamación alguna basada en supuestos, perjuicios derivados del mismo.

11. El concesionario abonará a la Confederación Hidrográfica del Duero por los aumentos de energía que pueda obtener como consecuencia de la regulación de caudales que se consiga con los Pantanos de Camporredondo y Compuerto, o cualquier otra obra de regulación que se construya aguas arriba de su toma, el canon que se fije por el Ministerio de Obras Públicas a los beneficiados con las indicadas obras.

12. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden Ministerial de 10 de Octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la concesión.

13. El concesionario queda también obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

16. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarias para todas clases de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

17. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, queda unida al expediente, lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 11 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 2323

#### ANUNCIO

Don Tomás Revilla Martín, en concepto de Presidente de la Junta vecinal, administrativa de Baños de la Peña (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Valdavia, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Junta vecinal de Baños de la Peña.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Valdavia.

Término municipal donde radica la toma.—Respanda de la Peña (Palencia).

Volumen de agua utilizado.—300 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Abastecimiento de la población, usos domésticos y riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 11 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 2398

## Administración Municipal

### Junta vecinal de Celadilla del Río

#### EDICTO

El día 12 de Diciembre y hora de las dieciséis, se celebrará en el local destinado al efecto bajo la presidencia del Sr. Presidente la subasta de 65 robles con un volumen de 75'136 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña del monte denominado «Berrral», de esta pertenencia. A dicho fin se manifiesta:

A) Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

B) Que el precio mínimo será de 10.819'05 pesetas y el máximo no podrá exceder de pesetas 12.722'30.

C) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, con preferencia A y B.

La subasta será efectuada con arreglo a las bases y normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 151, de fecha 17 de Diciembre de 1948, ateniéndose escrupulosamente a las mismas.

Celadilla del Río 13 de Noviembre de 1950.—El Presidente, *Andrés Fraile*. 2445

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

### PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1950

Berzosilla.	2423
La Serna.	2424
Villota del Duque.	2436
Villamediana.	2442
Quintanilla de Onsoña.	2444
Piña de Campos.	2448
Calzadilla de la Cueva.	2556
San Llorente de la Vega.	2584
Vega de Doña Olimpa.	2589
Villelga.	2590
Pozuelos del Rey.	2596
Nogal de las Huertas.	2597
Villameriel.	2598

### PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1951

La Serna.	2424
Quintanilla de Onsoña.	2444
Pozuelos del Rey.	2596
Nogal de las Huertas.	2597
Renedo de la Vega.	2425
Villamediana.	2433
Santa Cruz de Boedo.	2449
Calzadilla de la Cueva.	2557
San Cristóbal de Boedo.	2562
Redondo.	2568
Reinoso de Cerrato.	2576
Arconada.	2585

### PADRON DE RUSTICA PARA 1951

La Serna.	2424
Quintanilla de Onsoña.	2444
Villelga.	2590
Pozuelos del Rey.	2596
Nogal de las Huertas.	2597
Villameriel.	2598
Villamediana.	2433
Berzosilla.	2422
Ayuela.	2426
Tabanera de Valdavia.	2429
Valderrábano.	2430
Amayuelas de Arriba.	2435
Villota de Duque.	2437
Villamediana.	2441
Piña de Campos.	2447
Santa Cruz de Boedo.	2450
Amayuelas de Abajo.	2554

### APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Villasila de Valdavia.	2427
Báscones de Ojeda.	2431
Ventosa de Pisuerga.	2432
Alar del Rey.	2552
Herreruela de Castillería.	2553
Collazos de Boedo.	2558
Olea de Boedo.	2567
Celada de Robledo.	2571
Baquerín de Campos.	2577
Santa Cecilia del Alcor.	2579
Triollo.	2580
Villalobón.	2578

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

\* Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Quintanilla de Onsoña.	2444
Villasila de Valdavia.	2428
Ventosa de Pisuerga.	2432
Alar del Rey.	2551
Carrión de los Condes.	2572
Triollo.	2581
Villalobón.	2586

### APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1950

Villamediana.	
Villodrigo.	